



DECRETO 2455/2009
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)

Ratificación del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Del: 29/10/2009; Boletín Oficial 06/11/2009.

VISTO el expediente N° 008326-MS/09, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio, suscripto entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), representado por el Sr. Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a cargo de la Presidencia del Organismo por Resolución M.S. N° 317/08, Dr. Carlos A. SORATTI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Coordinador de Transplante, CUCAI - Tierra del Fuego - Dr. Edgardo Nicolás SOLANO.

Que el mismo fue celebrado con fecha nueve (09) de junio de 2009 y se encuentra registrado bajo el N° 14192.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

La Gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur decreta:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 14192, suscripto el día nueve (9) de junio de 2009 entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), representado por el Sr. Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a cargo de la Presidencia del Organismo por Resolución M.S. N° 317/08, Dr. Carlos A. SORATTI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Coordinador de Transplante, CUCAI - Tierra del Fuego - Dr. Edgardo Nicolás SOLANO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105°, inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- De forma.

Ríos; María H. Grieco.